



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Expediente: EX-2023-00855054- -UNC-ME#FCM

---

VISTO:

- Las presentes actuaciones en las que un grupo de docentes integrantes de la Cátedra y del Servicio de UHC N° 2 del Hospital Nacional de Clínicas, Facultad de Ciencias Médicas, solicitan Licencia con Goce de Haberes, a fin asistir al "93° Congreso Argentino de Cirugía", que se llevará a cabo en Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center, desde el 13 al 16 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuentan con el Visto Bueno de la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas;
- Que dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN1246/15;
- Que, lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional;
- Que el Área de personal ha verificado la situación de revista de las docentes y la reglamentación vigente que debe ser considerada a los fines de justificar las licencia solicitadas;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder licencia con Goce de Haberes, a un grupo de docentes pertenecientes a la Cátedra y al Servicio de UHC N° 2 del Hospital Nacional de Clínicas, Facultad de Ciencias Médicas, que se mencionan a continuación, a fin de asistir al "93° Congreso Argentino de Cirugía", que se llevará a cabo en Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center, desde el 13 al 16 de noviembre del corriente año, con cargo al art. 50° inc.3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido por la Resolución Decanal N° 3519/2017:

Prof. Dr. Paul Eduardo LADA Leg. N° 20489

Prof. Méd. Gustavo Adolfo SORIA Leg. N° 28160

Prof. Méd. Ricardo José SANTIAGO Leg. N° 31671

Prof. Méd. Roberto Miguel BADRA Leg. N° 36164

Prof. Méd. Jorge Aquiles SALIBA Leg. N° 38545

Prof. Méd. Silvio Martin MASSA Leg. N° 39005

Prof. Méd. Bruno TABORDA Leg. N° 40607

Prof. Méd. Martín SÁNCHEZ Leg. N° 41253

Prof. Méd. Selso Fabián CABALLERO Leg. N° 41980

Prof. Méd. Diego Andrés TERNENGO Leg. N° 46179

Prof. Méd. Christophe, SONZINI ASTUDILLO Leg. N° 49476

Prof. Méd. Daniela MARIOT Leg. N° 46677

Prof. Méd. Gonzalo Ezequiel CASARES DIAZ Leg. N° 47807

Prof. Méd. Selene Heliana MOLINA Leg. N° 56904

Artículo 2°: Dejar establecido que el Sr. Prof. Méd. Walter Moreno (Leg. N° 54734) y Sr. Prof. Méd. Matías Julián Martínez Peluaga (Leg. N° 50853), quedarán a cargo de la Cátedra y del Servicio de Cirugía II - UHC 2, Hospital Nacional de Clínicas, mientras dure la licencia del Sr. Prof. Dr. Paul Eduardo Lada.

Artículo 3°: Registrar y Comunicar.

mbb